



ACUERDO REGIONAL N°132-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 23.04.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio

Que, en la estación de despachos se dio lectura el Reporte N°471-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 15.04.2024, presentado por, Abog. RONALD FELIX BERNARDO – Sub Director de Recursos Humanos, por el cual remite el Expediente para Aprobación. REPRO AFP de la UGEL TARMA.

Que, luego de dar lectura y analizar los documentos de la referencia, los miembros del Consejo Regional, señalaron que este tipo de documentación, se debe remitir a la Comisión de Presupuesto, para su dictamen. Así mismo, no se puede aprobar sino se cuenta con el Dictamen de la Comisión. Por lo tanto, es muy tarde para remitir a dicha comisión, y el Consejo no puede hacerse responsable, por dichos documentos que ingresaron recién para esta sesión de consejo, **Maxime si el 15 de abril del 2024, es el límite para su aprobación del acogimiento de la reprogramación** de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), según el texto sustitutorio del dictamen que modifica la Ley 31888.

Que, el Art. 73 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala: *"El Presidente (a) o quien presida la Sesión, ordenará y dispondrá el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, salvo que un miembro del Consejo Regional solicite un trámite específico, lo que será resuelto por el Consejo Regional. En última instancia pasarán a la Estación de Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno del Consejo. Los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, de ser necesarios pasarán a Dictamen de Comisión. Los proyectos, así como los pedidos escritos de los Consejeros y Consejeras Regionales pueden ser dispensados del trámite de Comisiones, a pedido de su autor y con aprobación del Consejo. Los Dictámenes de Comisión o los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones, pasan a la Estación de Orden del Día. **No podrá dispensarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten el presupuesto o patrimonio, los planes de desarrollo y/o el presupuesto del Gobierno Regional.**"*

También proponen, que se encargue al Ejecutivo, a través de la Dirección Regional de Educación de Junín, el deslinde de las responsabilidades a que hubiera ha lugar, de la Unidad Ejecutora, por la entrega inoportuna de las solicitudes para la aprobación del acogimiento del REPRO AFP III.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Regional, luego de haber revisado los documentos de la referencia y las fechas de recepción (*acogimiento a REPRO AFP III*), resulta materialmente imposible derivar a la Comisión de Presupuesto (*para el dictamen*) teniendo en cuenta que ya venció el acogimiento el 15.04.2024. Es decir que el Consejo no puede aprobar sin dictamen de la comisión, de acuerdo el Art. 73 del Reglamento Interno de Consejo. Por lo tanto, dispone devolver los documentos señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Regional, encarga el Ejecutivo, a través de la Dirección Regional de Educación de Junín, el deslinde de las responsabilidades a que hubiera ha lugar, de la Unidad Ejecutora, por la entrega inoportuna de las solicitudes para la aprobación del acogimiento del REPRO AFP III.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO